

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Vacantes de Registros de la propiedad.

*Dirección general de Establecimientos penales.*—Subasta para la adquisición de mantas de lana con destino á los confinados en los penales del Reino.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos de personal.  
Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, de los materiales que se mencionan.

Real orden aprobatoria del adjunto cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado en paradas provisionales.

**Ministerio de Marina:**

Reales decretos de personal.  
Otro autorizando la adquisición, por gestión directa, de ocho cañones Veckers.

**Ministerio de Hacienda:**

*Dirección general de la Deuda pública.*—Declaración de nulidad, por extravío, de unos cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

*Banco de España.*—Sacando á concurso las obras de construcción de un edificio con destino á la sucursal de León.

Extravío de un resguardo de depósito.

**Ministerio de la Gobernación:**

*Dirección general de Administración.*—Llamando á los interesados en los beneficios de las memorias y obras pías instituidas en Villabad (Lugo) por el Obispo D. Diego Osorio y Escobar.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real decreto de personal.  
Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las cátedras que se expresan.

*Subsecretaría.*—Anuncios de cátedras vacantes.

*Tribunal de oposiciones.*—Anulando el anuncio publicado en la GACETA del 21 del corriente convocando á los opositores á la cátedra de Patología, etc., vacante en la Escuela de Veterinaria de León.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Anunciando haber sido destinado al Distrito forestal de Burgos el Ayudante cuarto de Montes D. Salustiano López Merino.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Lugo.*—Subasta para el abastecimiento del faro de la isla Colleira.

*Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.*—Edictos en

averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.*—Extravío de un cupón de Deuda amortizable al 5 por 100 interior.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Décimo sorteo trimestral para la amortización de 81 obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Santoña al General de Brigada D. Arturo Alsina y Netto, actual Jefe de la segunda brigada de la décimocuarta división y Gobernador militar de la provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la décimocuarta división y Gobernador militar de la provincia de Oviedo, al General de Brigada D. Alvaro Arias y Martínez, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Santander.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander al General de Brigada D. Ricardo Contreras y Montes, actual Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Norte.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Ruperto Salamero y Yepes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegilde;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 30 de Octubre de 1901, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que, con destino á la elaboración de 85 toneladas de pólvoras de diferentes clases, adquiera, por gestión directa, 87 toneladas de fulmicotón de la casa Rheinische Westfälische Sprengstoff actien Gesselschaft, de Troisdorff (Alemania); 115 de éter sulfúrico de la Chemische Fabrik an actien vorm E. Schering, de Berlín; 10 de algodón crudo de la casa Gebrüder Martin, de Alemania; 85 de alcohol; cuatro de éter acético; 40 de ácido nítrico; 40 de ácido sulfúrico, y 3.000 de carbón; debiendo afectar los gastos de esta adquisición á los fondos asignados al material de Artillería en los capítulos 10 y único adicional, art. 2.<sup>o</sup>, del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales necesarios durante cuatro años para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores para contratar el suministro de dichos materiales.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

**MINISTERIO DE MARINA**

**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar naval, con distintivo blanco, por servicios especiales, á D. Miguel Antonio Herrera y Orúe, Coronel de Voluntarios, retirado.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Marina,

**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se considere pensionada la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo rojo, concedida en 10 de Enero último al Capitán de navío de primera clase D. Rafael Micón y Louplá por su comportamiento durante el bloqueo y ataque de Santiago de Cuba por la escuadra norteamericana en el mes de Junio de 1898.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Marina,

**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir, por gestión directa, de la Compañía Vickers, Sous et Maxin, Limited, sin las formalidades de subasta, por encontrarse el caso comprendido en el inciso 5.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, ocho cañones Vickers, de 101 milímetros, con sus ocho montajes y manteletes, proyectiles, juegos de armas y accesorios con destino al crucero *Extremadura*.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Marina,

**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que los nombramientos de Consejeros de Instrucción pública, hechos á favor de Don José Garzón, D. José Echegaray y D. Ignacio Bolívar, se entiendan con destino á las Secciones 1.ª, 3.ª y 4.ª

respectivamente, y los de D. Julián Calleja y D. Antonio García Aliz con destino á la 5.ª

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil novecientos dos.

**MARIA CRISTINA**

El Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes,

**Alvaro Figueroa.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer que queden abiertas al servicio público en las fechas siguientes: Las de las islas Canarias y Baleares, del 1.º al 6 de Marzo próximo; del 10 al 15, las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Extremadura; del 12 al 17 del mismo mes, las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y del 1.º al 6 de Abril, las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña, considerando plazo normal para su funcionamiento el de un mes, á contar desde la apertura, que podrá prorrogarse en el caso de que conviniese no interrumpir el servicio, por asistir una mayor y diaria concurrencia de yeguas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1902.

**WEYLER**

Sres. Capitanes generales de las regiones é islas Baleares y Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

Cuadro que se cita.

**PRIMER DEPÓSITO. — Jerez de la Frontera.**

Cuenta con 90 caballos sementales y uno agregado, y deduciendo cuatro concedidos á ganaderos conforme á la Real orden de 19 de Enero de 1888, y cuatro destinados á la yeguada militar, quedan 83 para el servicio general de paradas, que se distribuirán en la forma siguiente:

Grupos.....	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos..	Sargentos.	Cabos.....	Soldados..	
1.º	Sevilla.....	Carmona.....	4	1	»	3	Este Depósito necesita 20 soldados desmontados, 5 ordenanzas montados y 5 caballos de mano para el servicio de paradas y el de los Jefes y Oficiales revisores que le serán facilitados por los regimientos que se designen.
		Sanlúcar la Mayor.....	3	1	»	2	
		Morón.....	3	»	1	2	
		Arahal.....	3	»	1	2	
		Marchena.....	3	»	1	2	
		Osuna.....	4	»	1	3	
		Utrera.....	3	»	1	2	
		Lebrija.....	3	»	1	2	
		Villanueva del Río.....	2	»	1	1	
		Coronil.....	3	»	1	2	
		Montellano.....	2	»	1	1	
2.º	Cádiz.....	Ubrique.....	2	»	1	1	Estas paradas serán revistadas por un Oficial del escuadrón de Canarias.
		Zahara.....	3	»	1	2	
		Arcos.....	2	»	1	1	
		Bornos.....	2	»	1	1	
		San José del Valle.....	4	1	1	2	
		Jerez de la Frontera.....	8	1	2	5	
		Sanlúcar de Barrameda.....	2	»	1	1	
		España Rodrigo.....	2	»	1	1	
		Medina Sidonia.....	4	»	1	3	
		Chiclana.....	3	»	1	2	
		Conil.....	2	»	1	1	
3.º	Idem.....	Vejer.....	3	»	1	2	
		Parifa.....	3	1	»	2	
		Los Barrios.....	2	»	1	1	
		Alcalá de los Gazules.....	3	»	1	2	
		La Laguna.....	2	»	1	1	
Canarias.....		Las Palmas.....	1	»	»	1	
		Orotava.....	1	»	»	1	
		Santa Cruz de la Palma.....	1	»	»	1	
TOTALES.....			83	5	25	53	

Las anteriores paradas, á excepción de las de Canarias, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los tres segundos

Tenientes agregados al Depósito para dicho servicio. El primer grupo tendrá su residencia en Utrera, el segundo en Arcos y el tercero en Medina Sidonia.

Los Capitanes y Oficiales revisores serán residenciados por los Jefes del Depósito, que alternarán, sin exceder de veinte días los que en cada mes inviertan ambos en este servicio.

**SEGUNDO DEPÓSITO. — Córdoba.**

Consta de 90 caballos sementales, y deduciendo dos concedidos á ganaderos y otros dos destinados á la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 86, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.....	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos..	Sargentos.	Cabos.....	Soldados..	
1.º	Córdoba.....	Córdoba.....	8	1	1	6	Este Depósito necesita 20 soldados desmontados, siete ordenanzas montados con siete caballos de mano.
		Villafraanca.....	7	1	»	6	
		Pozoblanco.....	2	»	1	1	
		Villanueva de Córdoba.....	4	»	1	3	
		Bujalance.....	4	»	1	3	
		Cañete de las Torres.....	3	»	1	2	
		Castro del Río.....	3	»	1	2	
		Baena.....	4	»	1	3	
		Espejo.....	6	1	»	5	
		Puente Genil.....	3	»	1	2	
		Montilla.....	3	»	1	2	
2.º	Córdoba.....	Fernán-Núñez.....	3	»	1	2	
		Palma del Río.....	4	»	1	3	
		Ecija.....	5	»	1	4	
3.º	Sevilla.....	Peñaflor.....	2	»	1	1	
		Lora del Río.....	3	»	1	2	
3.º	Sevilla.....	Sevilla.....	2	»	1	1	
		Guadalcanal.....	2	»	1	1	
		Llerena.....	4	»	1	3	
		Almendrajejo.....	2	»	1	1	
		Villanueva del Fresno.....	2	»	1	1	
Badajoz.....		Jerez de los Caballeros.....	4	»	1	3	
		Higuera la Real.....	6	1	»	5	
		TOTALES.....	86	4	20	62	

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los segundos Tenientes agregados al Depósito para

dicho servicio. El primer grupo tendrá su residencia en Córdoba, el segundo en Écija y el tercero en Llerena.

Los Capitanes y Oficiales revisores serán residenciados por los Jefes del Depósito.

**SEGUNDA SECCIÓN. — Trujillo.**

Consta de 30 caballos, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.....	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos..	Sargentos..	Cabos.....	Soldados..	
1.º	Badajoz.....	Mérida.....	3	»	1	2	Esta Sección necesita cuatro soldados desmontados y tres ordenanzas montados con tres caballos de mano.
		Don Benito.....	4	»	1	3	
		Campanario.....	2	»	1	1	
		Villanueva de la Serena.....	2	»	1	1	
2.º	Badajoz.....	Herrera del Duque.....	2	»	1	1	
		Talarrubias.....	2	»	1	1	
2.º	Cáceres.....	Albuquerque.....	2	»	1	1	
		Trujillo.....	5	1	»	4	
		Logrosán.....	2	»	1	1	
2.º	Cáceres.....	Valencia de Alcántara.....	4	»	1	3	
		Plasencia.....	2	»	1	1	
TOTALES.....			30	1	10	19	

Las anteriores paradas, que componen dos grupos, serán revistadas por los Oficiales de la Sección, auxiliados por un segundo Teniente agregado a la misma para dicho servicio. El primer grupo tendrá su residencia en Don Benito y el segundo en Trujillo.

Estos Oficiales serán residenciados por los Jefes del segundo Depósito.

**TERCER DEPÓSITO. — Baeza.**

Consta de 90 caballos sementales y tres agregados, de los que, deduciendo uno concedido á un ganadero y cuatro en Baleares, quedan para el servicio de paradas 88, que se distribuyen en la siguiente forma:

Grupos.....	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos..	Sargentos..	Cabos.....	Soldados..	
1.º	Jaén.....	Baeza.....	9	1	1	7	Este Depósito necesita 24 soldados desmontados y tres ordenanzas montados con tres caballos de mano.
		Bailén.....	2	»	1	1	
		Martos.....	2	»	1	1	
		Villacarrillo.....	2	»	1	1	
		Porcuna.....	2	»	1	1	
		Andújar.....	8	1	»	7	
		Jaén.....	4	»	1	3	
		Jódar.....	2	»	1	1	
		Alcalá la Real.....	2	»	1	1	
		Granada.....	4	1	»	3	
2.º	Granada.....	Alhama.....	2	»	1	1	
		Loja.....	4	»	1	3	
2.º	Málaga.....	Antequera.....	8	»	1	7	
		Campillos.....	2	»	1	1	
		Ronda.....	5	»	1	4	
		Alora.....	2	»	1	1	
2.º	Málaga.....	Málaga.....	3	»	1	2	
		Coín.....	2	»	1	1	
		Ciudad Real.....	7	1	»	6	
3.º	Ciudad Real.....	Almodóvar del Campo.....	2	»	1	1	
		Cuenca.....	3	»	1	2	
		Talavera de la Reina.....	2	»	1	1	
		Torreleguna.....	4	1	»	3	
3.º	Madrid.....	Alcalá de Henares.....	2	»	1	1	
		Albacete.....	3	»	1	2	
TOTALES.....			88	5	21	62	

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los segundos Tenientes agregados al Depósito para dicho servicio, y todos serán residenciados por los Jefes del tercer Depósito.

**CUARTO DEPÓSITO. — León.**

Consta de 90 caballos sementales y tres agregados, de los que, deduciendo cuatro destacados en Baleares, quedan para el servicio de paradas 89, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.....	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos..	Sargentos..	Cabos.....	Soldados..	
1.º	León.....	León.....	3	1	»	2	Este Depósito necesita 11 soldados desmontados.
		Coruña.....	2	»	1	1	
		Lugo.....	3	»	1	2	
		Orense.....	2	»	1	1	
		Orense.....	2	»	1	1	
		Orense.....	2	»	1	1	
		Orense.....	2	»	1	1	
		Orense.....	2	»	1	1	
		Orense.....	2	»	1	1	
		Orense.....	2	»	1	1	
2.º	León.....	Pola de Lena.....	2	»	1	1	Este Depósito necesita 11 soldados desmontados.
		Teverga.....	2	»	1	1	
		Sahagún.....	2	»	1	2	
		Corvera.....	2	»	1	2	
		Cabezón de la Sal.....	2	»	1	1	
		Molledo Portoli.....	2	»	1	1	
		Cervera del Pisuerga.....	3	»	1	2	
		Aguilar de Campoo.....	3	»	1	2	
		Palencia.....	3	»	1	2	
		Palencia.....	3	»	1	2	
2.º	Palencia.....	Villada.....	2	»	1	1	Este Depósito necesita 11 soldados desmontados.
		Carrión de los Condes.....	2	»	1	1	
		Saldaña.....	2	»	1	1	
		Valladolid.....	4	1	»	3	
		Rioseco.....	6	1	»	5	
		La Bañeza.....	2	»	1	1	
		Benavente.....	5	1	»	4	
		Puebla de Sanabria.....	3	»	1	2	
		Zamora.....	2	»	1	1	
		Zamora.....	2	»	1	1	
3.º	Salamanca.....	Salamanca.....	4	1	»	3	Este Depósito necesita 11 soldados desmontados.
		Tamames.....	2	»	1	1	
		Vitigudino.....	4	»	1	3	
		Alba de Tormes.....	2	»	1	1	
		Avila.....	3	»	1	2	
		Piedralaves.....	2	»	1	2	
		Villafranca.....	3	»	1	2	
		El Espinar.....	2	»	1	1	
		Segovia.....	2	»	1	1	
		Segovia.....	2	»	1	1	
TOTALES.....			89	5	28	56	

Las anteriores paradas, que forman tres grupos, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los segundos Tenientes agregados al Depósito para dicho servicio, siendo todos residenciados por los Jefes del Depósito.

**PRIMERA SECCIÓN. — Zaragoza.**

Consta de 30 caballos sementales y un agregado, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos.....	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos..	Sargentos..	Cabos.....	Soldados..	
1.º	Zaragoza.....	Zaragoza.....	4	1	»	3	Este Depósito necesita 24 soldados desmontados y tres ordenanzas montados con tres caballos de mano.
		Daroca.....	2	»	1	1	
		Pina de Ebro.....	3	»	1	2	
		Sos.....	3	»	1	2	
		Huesca.....	2	»	1	1	
		Huesca.....	2	»	1	1	
		Jaca.....	2	»	1	1	
		Santa Eulalia.....	2	»	1	1	
		Esterrí de Aneo.....	2	»	1	1	
		Tudela.....	2	»	1	1	
2.º	Navarra.....	Mendavia.....	2	»	1	1	
		Pitillas.....	2	»	1	1	
2.º	Logroño.....	Haro.....	2	»	1	1	
		Soria.....	2	»	1	1	
TOTALES.....			31	1	12	17	

Las anteriores paradas, que componen dos grupos, serán revistadas por los Oficiales de la Sección. Estos Oficiales serán residenciados por los Jefes del cuarto Depósito.

**ESCUADRÓN CAZADORES DE MALLORCA**

**SECCIÓN DE SEMENTALES DE BALEARES**

Los cuatro caballos sementales del tercer Depósito y los cuatro del cuarto, destacados en Baleares, se dividen en las siguientes paradas provisionales:

Grupos.....	PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos..	Sargentos..	Cabos.....	Soldados..	
1.º	Baleares.....	Manacor.....	3	»	»	3	Este Depósito necesita 11 soldados desmontados.
		La Puebla.....	3	»	»	3	
		Mercadal.....	2	»	1	1	
TOTALES.....			8	»	1	7	

Estas paradas serán revistadas por un Oficial del escuadrón Cazadores de Mallorca, el que será residenciado por el Comandante Jefe del mismo. Madrid 20 de Febrero de 1902.—WEYLER.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre

la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre

la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Lugo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, la cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga la cátedra de Aplicaciones del dibujo artístico á las artes decorativas, por defunción del Profesor que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponda, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y en el 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murcia, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial

de Albacete, con fianza de 7.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alceira, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Astudillo, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puerto de Santa María, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Daimiel, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1901.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chelva, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de

Valencia, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ribadeo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1901.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sequeros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Corcuación, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1901.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Molina de Aragón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Marzo de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

**Dirección general de Establecimientos penales.**

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.400 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 7 de abril próximo, á las once de la mañana, con arreglo al siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES****Condiciones generales para la subasta.**

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 2.400 mantas de lana para uso de los confinados en los presidios del Reino, conforme á la muestra que se elija en el acto de la subasta.

También tendrán en cuenta los concurrentes á la licitación la descripción que se hace de las mantas, para mejorarlas si posible fuera, en la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de las condiciones particulares del suministro, que se inserta á continuación.

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó persona en quien delegue, dos Vocales de la Junta superior de Prisiones y el Jefe del Negociado de Suministros, con asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar; otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por el Ministerio de Hacienda entre los Periciales de Aduanas. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta será el de 12 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.440 pesetas, según el precio tipo que se fija, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones, se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición deberá acompañar el proponente una manta ajustada á la descripción de que hablan las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de las particulares, y se presentará sellada con el sello que use el proponente.

A esta manta se ajustarán las que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio.

8.ª Transcurrida la primera media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá admitir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciasen, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las muestras presentadas á presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la muestra, y con arreglo á esta determinación el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

La muestra de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciese más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 15 céntimos de peseta por cada manta.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acto correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras en el estado en que queden después de las pruebas que se practiquen y las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual se retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta, y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubie e lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

**Condiciones particulares del suministro.**

1.ª Las mantas han de ser de fabricación española, de lana pura, sin mezcla de borras ni otras materias diferentes de la lana y sin que ésta haya servido en tejidos anteriores.

2.ª La resistencia al dinamómetro Chevefy será por lo menos de 50 kilogramos, con la mínima dilatación de 3 centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de 5 centímetros de ancho y de 10 de largo libre entre grapas, y de 70 kilogramos por lo menos en la trama, con dilatación de 3 centímetros, también como mínimum, á igual dimensión de los trozos de prueba.

3.ª El tejido será del denominado cruzado, siendo indiferente el número de hilos de urdimbre y trama, siempre que responda á la resistencia y peso que se detallan.

4.ª El peso mínimo de la manta en estado de sequedad será el de 2 1/2 kilogramos, sin que pueda computarse el exceso de unas por la falta de otras, debiendo ser su largo de 2 metros 25 centímetros, y el ancho de un metro 30 centímetros.

5.ª El color ha de ser gris pardo, con una franja de color blanco absoluto de 9 centímetros de ancho en cada uno de sus lados menores.

Los lados menores de cada manta, ó sean los paralelos á las franjas blancas por los que se separan ó cortan unas prendas de otra después de tejidas, han de presentar un perfecto enfurtido, á modo de un pequeño fleco, para evitar que por el uso se deshaga el tejido.

6.ª Las entregas de las 2.400 mantas se verificarán en dos plazos, y tendrán lugar: el primero, de 1.200 mantas á los setenta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate, y el segundo, de igual número de mantas, cincuenta días después del primero, ó sea á los ciento veinte de la notificación.

7.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

8.ª En el acto del reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el paquete sellado que contenga el modelo admitido en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las mantas entregadas por el contratista.

9.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las mantas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan á la muestra admitida en la subasta, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

10. Si del reconocimiento resultase que las mantas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las mantas entregadas, y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

11. En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las mantas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que estime conveniente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantarán la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

12. Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

13. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporciones que marca la condición 6.ª de las particulares, podrá verificarlo en el término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días; pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, y si se hubiese entregado una parte de las mantas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

12. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado» en el capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª del presupuesto vigente.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que puedan sufrir los libramientos que se expidan á su favor.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día....., núm..... según el cual se con-

trata la adquisición de 2.400 mantas de lana con destino á los confinados en los penales del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de mantas en los plazos y proporciones que se fijan, conformes en material y confección á la muestra que se acompaña, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada manta, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 3 de Marzo de 1902.—El Director general, A. Mellés. —S

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección general de la Deuda pública.****Sección 2.ª—Negociado 3.º**

Esta Dirección general ha acordado declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los cupones núm. 40 de los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 90.648, 115.856 y 115.857, emisión 1.º de Octubre de 1892, que se le han extraviado á D. Rafael del Llano y Margolles.

Madrid 1.º de Marzo de 1902.—El Subdirector segundo, Julián Reiguera.—V.º B.º.—P. el Director general, Goicoechea. X—525

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 491.291, expedido por este establecimiento en 31 de Mayo de 1901 á favor de D. Agustín Moyano y Esteban, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 9 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Marzo de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—524

Por acuerdo del Consejo de gobierno se sacan á concurso las obras para la construcción de un edificio destinado á sucursal en la ciudad de León, las que deberán ejecutarse con estricta sujeción á lo que determinan los planos y demás documentos formados al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaría de la actual sucursal en dicha población ó en las oficinas de la Dirección general de las sucursales en Madrid, debiendo acompañar á las ofertas los resguardos que acrediten haber depositado en las Cajas de las citadas oficinas la cantidad de 1.000 pesetas como fianza para tomar parte en la licitación, sin cuyo requisito la proposición no tendrá valor alguno.

Los documentos que constituyen el proyecto de este edificio podrán examinarse durante quince días, á partir desde la fecha de este anuncio, en las oficinas de Madrid y León.

El Banco se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones que se presenten la que crea más conveniente á sus intereses, ó el de desecharlas todas si así lo juzgare oportuno, haciendo saber su decisión á los interesados dentro de un plazo de veinte días.

Si alguna proposición fuese aceptada, el interesado deberá ampliar, en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación de las obras, la fianza antedicha hasta la cantidad de 5.000 pesetas, con arreglo al artículo 37 del pliego de condiciones.

Hecha la adjudicación, se devolverá á los demás proponentes la fianza provisional depositada.

Madrid 6 de Marzo de 1902.—El Director Jefe de las sucursales, Angel González de la Peña.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., enterado perfectamente de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras referentes á la construcción de un edificio destinado á sucursal del Banco de España en León, me obligo á practicar los trabajos que expresan dichos documentos por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, extendida en papel de la clase 11.ª, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como también serán desechadas las propuestas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) X—526

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección general de Administración.**

Instruido el expediente para la clasificación de las Memorias y Obras pías instituidas en Villabá (Lugo) por el Obispo D. Diego Osorio y Escobar; en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por el plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que puedan alegar lo que estimen pertinente á su derecho.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—El Director general, C. Grouard.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albalade una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Aplicaciones del dibujo artístico á las artes decorativas de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 1.º de concurso, podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de servicios efectivos en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Patología general y especial, Clínica médica, Farmacología y Arte de recetar, vacante en la Escuela de Veterinaria de León.

Por error involuntario se ha convocado á los opositores á esta cátedra, en la GACETA DE MADRID de 4 de Marzo de 1902, para el día 21 de este mes.

Con esta fecha queda anulado este anuncio hasta nueva orden.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Benito Hernando.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Personal.**

Por Real orden de 1.º del corriente mes ha sido nombrado Ayudante cuarto de Montes D. Salustiano López Merino, y por orden de este Centro de 4 del actual se le ha destinado á prestar sus servicios en el Distrito forestal de Burgos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, el que deberá presentarse en el Negociado del personal de este Centro directivo para recoger las credenciales de nombramiento y destino.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Lugo.**

**Sección de Obras públicas.—Faros.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 del actual, este Gobierno civil señala el día 8 de Abril próximo, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla Colleira, en esta provincia, durante el trienio de 1902 á 1904, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 3.861 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, bajo mi presidencia, y simultáneamente en la Alcaldía de Vivero, ante el señor Alcalde Presidente del mismo Ayuntamiento, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del propio año, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil y en la Secretaría del citado Ayuntamiento el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de 11.ª clase y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente en depósito en la Caja sucursal de esta provincia ó Depositaria del referido Ayuntamiento, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 39 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego la carta de pago que acredite haberse constituido dicho depósito con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 25 pesetas.

Lugo 28 de Febrero de 1902.—El Gobernador, León Urzáiz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Lugo, con fecha 28 de Febrero último, inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 6 de Marzo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla Colleira, provincia de Lugo, durante el trienio de 1902 á 1904, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á ejecutar el servicio.

(Fecha y firma del licitador).

—S

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eduardo Rey García, del Ayuntamiento de Valga, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Dominga Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y tres años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz aguileña, color triguero, señas particulares ninguna.

1044—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel y Avelino Costas Comesaña, del Ayuntamiento de Bouzas, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 29 de Enero de 1902. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Del Manuel: edad treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color trigueño, señas particulares ninguna.

Del Avelino: edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco, particulares ninguna. 1045—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Graña Mosquera, del Ayuntamiento de Redonda, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Pérez Vidítez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Bernardino una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 30 de Enero de 1902. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1046—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón, Manuel y Jesús Pino Freire, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su otro hermano Federico pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 30 de Enero de 1902. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Del Ramón: edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Del Manuel: edad veinticinco años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, particulares ninguna.

Del Jesús: edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara y nariz regulares, color trigueño, particulares ninguna. 1047—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Martínez Vilarriño, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Martínez Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 31 de Enero de 1902. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color trigueño, señas particulares ninguna. 1048—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Venancio Iglesias Fernández, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Iglesias Abreu pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Angel una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Febrero de 1902. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna. 1050—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José García Cabrado, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Juan García Estévez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Febrero de 1902. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 1051—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiéndose extraviado un cupón de la serie D, de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, vencimiento de 15 de Febrero último, núm. 11.599, se replica a la persona que lo hubiese encontrado le presente ó remita a esta Delegación; debiendo advertir que dicho cupón, ya taladrado por el Negociado de Recibo de esta provincia, carece de valor, y que si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no hubiese sido presentado, se procederá desde luego a su cancelación.

Santander 1.º de Marzo de 1902. = El Delegado de Hacienda, A. Valgañón. 1136—M

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ricardo Guijarro y González del Río, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a D. Antonio Florensa Oría, Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de La Almunia, para que comparezca en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle del Buen Pastor, núm. 2, por sí ó por medio de representante, y en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibir y contestar los pliegos de cargos que le resultan en el expediente administrativo de reintegro seguido contra el mismo por alcances en su gestión recaudatoria; previniéndole que de no presentarse se tendrán por contestados y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que lo acordado tenga la debida publicidad, y en su cumplimiento, libro el presente en Zaragoza a 28 de Febrero de 1902. = R. Guijarro. 1138—M

### Administración especial para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Badajoz.

En el expediente de alcance instruido contra D. Juan de Dios Guillén, Administrador subalterno de Hacienda que fué de Mérida, se ha dictado por la representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 14 del actual, la providencia siguiente:

«Visto este expediente:

Resultando que el día 26 de Octubre de 1890, al presentarse D. Julio Carrillo en la Administración subalterna de Hacienda de Mérida, provincia de Badajoz, para tomar posesión del cargo de Interventor de dicha subalterna, no pudo verificarlo porque el Administrador de la misma D. Juan de Dios Guillén había desaparecido de la población, llevándose las llaves de la caja de caudales:

Resultando que puesto el hecho en conocimiento del Delegado de Hacienda, y personado por orden de esta Autoridad en la subalterna de Mérida el Oficial D. Francisco Lancirica, fué necesario descerrajar la caja de caudales, operación que tuvo lugar ante el Notario D. José María Delgado y testigos, hallando dicho mueble completamente vacío. Y practicado el corte de libros y recuento general, se descubrió un desfalcó, importante 14.216 pesetas 90 céntimos, según justifica la liquidación general practicada por la Intervención de Hacienda de Badajoz al folio 64 vuelto del rollo instruido en aquella provincia:

Resultando que el Auxiliar de la subalterna D. Juan Sánchez Galván manifestó a las preguntas que le fueron dirigidas por el Oficial Visitador que el Administrador Guillén, según de público se decía, observaba una conducta impropia de su cargo, reuniéndose con personas mal conceptuadas, con las cuales pasaba la mayor parte del tiempo en daño del servicio.

Que los fondos de la recaudación los guardaba el Administrador unas veces en los cajones de su mesa de escritorio y otras en los armarios; y por fin, que poco antes de desaparecer había oído a Guillén lamentarse de haber recibido malas noticias acerca de la salud de un hermano suyo Notario de Córdoba:

Resultando que el ordenanza Antonio Navarro declaró que la víspera de ausentarse el Administrador de la subalterna vió a éste tratando con unos chalanos la venta de un caballo de su propiedad, venta que después de la marcha de Guillén último su amigo D. Teodoro del Pozo:

Resultando que este señor confirmó la anterior declaración, manifestando que Guillén, antes de salir para Córdoba, adonde le dijo pensaba pasar un par de días al lado de un hermano enfermo, le dejó el encargo de realizar la venta del caballo, lo cual verificó, entregando el importe a la esposa de Guillén; que éste solía gastar más de lo que su sueldo le permitía, y que alguna vez le había manifestado su apuro para poder entregar el importe de la recaudación de la subalterna:

Resultando que Doña Carmen Martínez, esposa del Administrador, hizo constar a su vez que si bien había notado en su marido desde hacía tiempo bastante intranquilidad, cuya causa no había logrado saber por evadir siempre su esposo el contestar a las preguntas que a éste fin le dirigía, nunca sospechó que estuviera alcanzado con la Hacienda, añadiendo que Guillén, al ausentarse de Mérida, le dijo que iba a Córdoba a ver a su hermano:

Resultando que en la causa criminal formada con motivo de este alcance dictó auto la Audiencia provincial de Badajoz en 20 de Abril de 1891, declarando concluso el sumario y suspendiendo el curso de la causa en virtud de haber sido inútiles las gestiones practicadas por la policía judicial para encontrar el paradero de Guillén, ni haber éste comparecido, a pesar de los edictos publicados en los periódicos oficiales:

Resultando que asimismo en el expediente administrativo de reintegro se citó y emplazó a Guillén ó a sus herederos para que se personaran a contestar el pliego de cargos, y

como no lo verificaran, fueron declarados en rebeldía por decreto del Delegado de Hacienda de Badajoz de fecha 25 de Octubre de 1900, practicándose el embargo preventivo de la fianza que, importante 4.000 pesetas en títulos del 4 por 100 amortizable, tenía constituida Guillén para garantizar su cargo:

Visto el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893:

Considerando que el hecho de desaparecer Guillén de Mérida sin permiso de sus Jefes, pretextando que su ausencia sólo duraría dos días, y no volviendo más a la población ni a conocerse el paradero del mismo, a pesar de las gestiones que para conseguirlo se practicaron, tanto judicial como administrativamente, prueba de un modo que no da lugar a duda que Guillén fué autor material del desfalcó descubierto en la Subalterna de aquel partido en el acto de tomar posesión D. Julio Carrillo del destino de Interventor de la misma subalterna:

Considerando que contra este último funcionario no procede deducir responsabilidad de ninguna clase por el alcance de que se trata, toda vez que éste se causó antes de que Carrillo entrase en el ejercicio de su cargo:

Considerando que la fianza de 4.000 pesetas en títulos del 4 por 100 amortizable exigida a Guillén para garantizar el desempeño del destino en que contrajo el alcance, fué la que debió exigírsele con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 5 de Agosto de 1890:

Considerando que, según la ley de 2 de Agosto de 1899, los fondos que se distraen de su legítima aplicación devengan el interés anual del 5 por 100; y

Considerando que este expediente se halla instruido con entera sujeción a las disposiciones contenidas en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, y que por el hecho de autos no se han contraído responsabilidades subsidiarias que depurar; esta Representación del Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, debe declarar y declara:

1.º Partida de alcance la suma de 14.216 pesetas 90 céntimos.

2.º Que esta cantidad devenga el interés anual del 5 por 100 desde el día 26 de Octubre de 1890 hasta el en que sea totalmente reintegrada.

3.º Que el responsable a su reintegro, pago de intereses y costas es D. Juan de Dios Guillén, Administrador subalterno de Hacienda que fué de Mérida; y

4.º Que se proceda por la vía de apremio contra su fianza y bienes hasta la total solvencia del débito que se persigue.

Líbrense certificación de esta providencia y remítase al Administrador especial para los servicios de Tabacos y Timbre del Estado en la provincia de Badajoz, para que la notifique al interesado, y encabécese con ella el expediente ejecutivo de apremio, que deberá instruir bajo la vigilancia de este Centro, y llévense las actuaciones a la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino tan pronto como aquel Administrador especial remita a este Centro las diligencias originales de notificación y dé cuenta de si el alcanzado interpone ó no recurso de apelación contra esta providencia.

Madrid 14 de Febrero de 1902. = A. M. Tudela. = Rubricado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, el que puede interponer recurso de apelación contra la transcrita providencia en el plazo de quince días.

Badajoz 28 de Febrero de 1902. = El Administrador especial, Alberto G. Solás. 1124—M

### Recaudación de Contribuciones del término municipal de Roquetas.

Impuesto de guardería rural y reparación de caminos vecinales.

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1901 y atrasos.

D. Manuel Menach Marsá, Agente recaudador auxiliar de la Recaudación de arbitrios municipales de la ciudad de Roquetas.

«Certifico que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los conceptos y años antes citados instruyo expediente de apremio contra D. Juan Lamote Verges, a quien le fué embargada:

Una heredad, partida de «Les Crenetes», de extensión 8 hectáreas, 73 áreas, 87 centiáreas, de algarrobos, olivos, maíza é improductivo; linda Norte Salvador Espuny; Este Viuda de Juan Rodríguez; Sur Juan Princep, y Oeste José María Beltrí; de producto 288'53 pesetas, y capitalizada en 5.770'60 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requírsele al deudor, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas 27 de Febrero de 1902. = El Agente recaudador auxiliar, Manuel Armesto. 1132—M

### Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

D. Antonio Arderius ha renunciado su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público, por si alguna reclamación hubiese contra su fianza, se efectúe dentro del plazo de seis meses, según previene el art. 67 del reglamento interno de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 496 del Código de Comercio.

Madrid 3 de Marzo de 1902. = El Secretario, Braulio Larrañaga. = V.º B.º = El Síndico Presidente, Adolfo Aguilera. X—523

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

DEUDA POR EXPROPIACIONES EN EL INTERIOR

Debiendo efectuarse, de conformidad con las bases 3.ª y 9.ª de las aprobadas por Real orden de 1.º de Noviembre de 1899, dictada por el Ministerio de la Gobernación para la emisión de 10 millones de pesetas en títulos amortizables al 5 por 100, destinados al pago de las expropiaciones en el interior, el dé-

cimo sorteo de amortización de las expresadas láminas, S. E. ha dispuesto lo siguiente:

El día 15 del actual, á las once, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el décimo sorteo trimestral para la amortización de 81 obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

A este efecto se formarán 1.931 series de 10 obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose solamente ocho bolas que amortizan otras tantas series completas, y la otra obligación á la serie 1.249, que salió en el quinto sorteo celebrado, ó sea la núm. 12.488.

El último cupón pagadero á las obligaciones amortizadas será el que vence en 1.º de Abril próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las 1.931 bolas que entran en suerte se expendrán al público antes de introducirse en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, é inmediatamente después de verificado éste quedarán expuestas en el sitio de costumbre aquellas que hayan sido premiadas, y se procederá á su amortización y al pago en efectivo de los números favorecidos que hubiesen sido entregados en pago de expropiaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Marzo de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

Boletín de Estadística - Estadísticas demográficas.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 29 de Enero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, and TOTAL. It lists various causes of death like Cancer abdominal, Asistolia, Catarro pulmonar, etc., across different districts and neighborhoods.

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2		1		3		3		1		1		1	4	2	6	
3		3		3		3		1		1		1	7	4	11	
1		1		2		2		1		1		1	2	5	7	
2		2		2		3		1		1		1	6	2	8	
2		2		2		3		1		1		1	2	2	4	
3		3		3		5		1		1		1	4	10	14	
3		4		7		8		1		1		1	6	5	11	
1		1		2		3		1		1		1	5	1	6	
2		1		3		4		1		1		1	4	2	6	
17	9	6	2	23	11	34	1	2	1	2	3	40	33	73		

Madrid 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

**Ayuntamiento constitucional de Tarazona (Albacete).**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Juan Luis Vicén Vidal, hijo de D. Carlos y Doña Leonor, cuyas señas á continuación se expresan, por el presente se le requiere, cita y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Alcaldía á responder de los cargos que por incumplimiento de la ley le son afectos, y exponga á su vez las causas y motivos que tenga para eximirse del servicio militar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca y captura del expresado mozo, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, según lo tengo acordado en providencia de esta día.

Tarazona 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Galo Picazo.

*Señas del referido mozo.*

Natural de Almansa (Albacete), edad veinte años, estatura como la de un metro 700 milímetros, oficio estudiante, pelo enterrubio, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, es tipo elegante y acostumbra á vestir de igual manera.

1137—M

**Alcaldía constitucional de Breña Alta.**

D. Pedro Morera Leal, Alcalde constitucional de la villa de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber que el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año dará comienzo en esta Casa Consistorial el día 2, primer domingo del mes de Marzo próximo, á la hora de las doce, con arreglo al capítulo 10 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á cuyo acto deberán asistir todos los mozos alistados á presenciarlo, á ser medidos y reconocidos y á exponer lo que tengan por conveniente aquellos que crean deben ser exceptuados ó exentos.

Como quiera que los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento, se hallan ausentes en ignorado paradero, se les cita para que concurran al referido acto, por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Breña Alta, 9 de Febrero de 1902.—Pedro Moreno Leal.—Gumersindo Galván, Secretario.

*Mozos que se citan, naturales de Breña Alta.*

- Lorenzo Fernández Rodríguez hijo de Hermenegildo y Juana.
- Santiago Alvarez Rambla, de Pedro y Lorenza.
- Antonio Fonzález Concepción, de Antonio y Antonia.
- Juan Santana Pérez, de Francisco Antonio y María.
- Pablo Sánchez García, de Pedro y Petra.
- Manuel Domínguez Madero, de Pedro y Josefa.
- Gregorio Vera Gutiérrez, de Leandro y María.
- José Expósito Díaz, de Emilio y Francisca.
- Juan Méndez Quintero, de Antonio y Francisca.
- Manuel Sánchez Pino, de José Manuel y María.
- Manuel Expósito González, de Valerio y Josefa.
- Antonio Rodríguez Matías, de Antonio José y Antonia.
- Antonio García Rodríguez, de Juan y María Antonia.
- Juan Fernández Pérez, de Juan y María Josefa.
- Nicasio Sánchez y Sánchez, de Gumersindo y María Dolores.
- Manuel González Martín, de Manuel y María Antonia.
- Juan Martín Morera, de Tomás y Francisca.
- Telesforo Gómez Pérez, de Benigno y Margarita.
- Manuel García Pérez, de José María y Antonia.
- Rafael Concepción Díaz, de Antonio Vicente y María.
- Juan Alvarez García, de Santiago y Juana.
- Paulo Fernández Alvarez, de Hermenegildo Santiago y María.
- Segundo Cecilia Pérez, de Antonio y Josefa.
- José María Concepción y Concepción, de Juan y Victoriana.
- Miguel González Alvarez, de Antonio y Angela.
- José Alvarez Rodríguez, de Manuel y María.
- Felipe González Lorenzo, de Antonio y Antonia.
- Pedro Pérez García, de Antonio Vicente y María.
- Saturnino Pérez Brito, de Eugenio y Rosalía.
- Bernardo Lorenzo Pérez, de Antonio Manuel y Augustias.
- Pedro Rodríguez Díaz, de Juan Antonio y María.
- Cesáreo González, de padre incognito y Guillerma.
- Antonio Martín Fernández, de Pedro y Petra.
- Francisco González Curbelo, de Juan y Josefa.
- Antonio Díaz Barrios, de Pedro y Juana.

1091—M

**Alcaldía constitucional de Gáldar.**

D. Juan Quesada Mauricio, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que á virtud de expediente instruido á instancia del mozo Ramón Pérez Sosa, del reemplazo de 1902, el Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre de aquél, llamado Pedro Pérez Rodríguez, sin que pueda consignarse dato alguno para la identificación de su persona, por no constar ninguno en esta oficina municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Ciudad de Gáldar 3 de Febrero de 1902.—Juan Quesada.

1094—M

D. Juan Quesada Mauricio, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que á virtud de expediente instruido á instancia del mozo Santiago Pérez Vega, del reemplazo de 1902, el Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del padre de aquél, llamado Santiago Pérez Medina, sin que pueda consignarse dato alguno para la identificación de su persona, por no constar ninguno en esta oficina municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Ciudad de Gáldar 3 de Febrero de 1902.—Juan Quesada.

1095—M

**Alcaldía constitucional de la Laguna.**

D. José Suárez y González, Alcalde constitucional de la ciudad de la Laguna.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del corriente, acordó, en vista de las diligencias incoadas á instancia del mozo del actual reemplazo Victoriano de la Rosa, declarar ausente en ignorado paradero al hermano de dicho mozo, cuyo nombre á continuación se expresa, debiendo citársele por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el mencionado acuerdo y puedan éstas hacer las pesquisas correspondientes en averiguación del punto en que dicho sujeto se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Laguna 8 de Febrero de 1902.—José Suárez y González.

*Señas.*

Felipe de la Rosa, hermano del mozo Victoriano de la Rosa, natural de la Laguna, soltero, hijo natural de Blacina, del mismo apellido, de veintitrés años de edad, bajo, rubio, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna.

1098—M

D. José Suárez y González, Alcalde constitucional de la ciudad de la Laguna.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del corriente, acordó, en vista de las diligencias incoadas á instancia del mozo del actual reemplazo Manuel Rodríguez Barbusano, declarar ausente en ignorado paradero al padre de dicho mozo, cuyo nombre á continuación se expresa, debiendo citársele por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el mencionado acuerdo y puedan éstas hacer las pesquisas correspondientes en averiguación del punto en que dicho sujeto se encuentra, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Laguna 8 de Febrero de 1902.—José Suárez y González.

*Señas.*

Camilo Rodríguez López, padre del mozo Manuel Rodríguez Barbusano, natural de la Laguna, en el pago del Valle de Guerra, casado con María Barbusano Pérez, de cuarenta años de edad, bajo, moreno, ojos azules, barba poca, nariz gruesa.

1099—M

D. José Suárez y González, Alcalde constitucional de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del corriente, acordó, en vista de las diligencias incoadas á instancia del mozo del actual reemplazo José Díaz Cruz Morales, declarar ausente en ignorado paradero al padre de dicho mozo, cuyo nombre á continuación se expresa, debiendo citársele por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el mencionado acuerdo y puedan éstas hacer las pesquisas correspondientes en averiguación del punto en que dicho sujeto se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Laguna 8 de Febrero de 1902.—José Suárez y González.

*Señas.*

José María Díaz y González, padre del mozo José Díaz Cruz Morales, natural de la Laguna, en el pago de Guamara, casado con Micaela Cruz Morales y Martín, de cuarenta y dos años de edad, alto, blanco, nariz regular, ojos negros, barba poca, boca regular.

1100—M

**Ayuntamiento constitucional del Puerto de la Cruz.**

D. Felipe Machado y del Hoyo, Alcalde constitucional del Puerto de la Cruz.

Hago saber que á instancia de Amelia López y González Chaves, de esta vecindad, viuda de D. Juan Sánchez Valido, se instruye expediente acreditativo de la ausencia de su hijo Juan Sánchez López, natural de este Puerto, de veintinueve años de edad, el cual salió para América por el año de 1838 con objeto de mejorar de fortuna, habiendo transcurrido más de diez años sin noticias de su paradero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo.

Puerto de la Cruz 8 de Febrero de 1902.—Felipe Machado.

1108—M

D. Felipe Machado y del Hoyo, Alcalde constitucional del Puerto de la Cruz.

Hago saber que á instancia de Carlos Acevedo y Romero, de esta vecindad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de Carlos Acevedo y Fuentes, hijo de aquél y de su esposa Rosa Fuentes, natural de este Puerto, de veintinueve años de edad, el cual se ausentó para la isla de Cuba en el año de 1836, con objeto de mejorar de suerte, habiendo transcurrido más de diez años sin noticias de su paradero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento vigente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo.

Puerto de la Cruz 8 de Febrero de 1902.—Felipe Machado.

1109—M

**Alcaldía constitucional de Salobreña.**

Ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que se relacionarán, comprendidos en este alistamiento por razón de naturaleza, se les cita, llama y emplaza para que concurran á esta Casa Capitular el día 26 del corriente, y hora de las diez, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación, apercibidos que si no comparecen hasta las ocho del día 8 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, quedarán excluidos de oficio por reputarse muertos, á tenor del art. 88 de la ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de sus residencias.

*Mozos que se citan.*

- Antonio Martín García, hijo de Antonio y María; nació en 14 de Enero de 1882.
- Francisco Sánchez Aguilar, de Juan y Manuela; nació en 1.º de Febrero de 1882.
- Francisco Mira Martos, de José y Encarnación; nació en 9 de Febrero de 1882.
- Francisco Miranda Martín, de Antonio y Dolores; nació en 13 de Abril de 1882.

18. Antonio Alaminos Tarifa, de Francisco y Ana; nació en 28 de Abril de 1882.
24. Andrés Tarifa Fernández, de José y Cabeza; nació en 3 de Agosto de 1882.
27. José Cecilio Montes, de José y Antonia; nació en 27 de Agosto de 1882.
34. Luis Pozo Gutiérrez, de Luis y Vicenta; nació en 10 de Octubre de 1882.
37. Cristóbal Rodríguez Pretel, de Francisco y Gertrudis; nació en 12 de Noviembre de 1882.
40. José Prados Gómez, de Antonio y Encarnación; nació en 22 de Noviembre de 1882.
41. Francisco Haro Martín, de José y Francisca; nació en 24 de Noviembre de 1882.
43. Francisco Muñoz Martín, de Gabriel y Francisca; nació en 4 de Diciembre de 1882.
44. Antonio Campos Heredia, hijo de Miguel y Micaela; nació en 29 de Diciembre de 1882.
45. Francisco Villena Rejón, de Higinio y Carmen; nació en 11 de Julio de 1882.
- Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, autorizamos la presente en Salobreña á 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Izquierdo.

### Alcaldía constitucional de Santa Cruz de la Palma.

D. Juan B. Lorenzo Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita á los mozos que se expresarán, cuyo domicilio y punto de residencia se ignora, para que el día 2 del próximo mes de Marzo comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por sí ó por medio de persona que legítimamente les represente, para ser tallados y reconocidos, y exponer lo que tengan por conveniente en el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual.

Santa Cruz de la Palma 12 de Febrero de 1902.—Juan B. Lorenzo.—Antonio R. Méndez, Secretario.

#### Mozos.

- Luis Alvarez García, hijo de Luis y Petra.  
Eufemiano de San Juan, de incógnitos.  
Domingo de San Juan, de incógnitos.  
Diego de San Juan, de incógnitos.  
José Alejandro de Paz, de María.  
Antonio Felipe de León, de José Gabriel y Manuela.  
José María de Paz Sosa, de Vicente y María Josefa.  
Ematario de San Juan, de incógnitos.  
Juan Navarro Prieto, de Cesáreo y María.  
José María Esteban de Paz González, de Juana.  
Francisco López Díaz, de Pedro y María Nieves.  
Manuel Espinosa Rodríguez, de Clemente y María Dolores.  
Manuel Rodríguez Guerra, de Manuel y Paulina.  
Baldomero González Castañeda, de Luis y Cilinia.  
Manuel García Gutiérrez, de Manuel y Francisca.  
José Domingo de la Concepción Hernández, de Domingo y Vicenta.  
Niceto Rodríguez Cabrera, de Niceto é Inés.  
Germán Pera González, de Francisco y Catalina.  
Antonio García Pera, de José y Josefa.  
Francisco Javier Rodríguez Arrocha, de Casimiro y Carlota.  
Mateo Eugenio y Eugenio, de Juan y Manuela.  
Miguel Cáreres Lesmes, de Domingo y Tomasa.  
Nicolás Eugenio Cabrera, de Gabino y Manuela.  
Nicolás Melián Jopar, de Esteban y Rosa.  
Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID. 1113—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### GUADALAJARA

D. Alfredo Camino y García, Comandante del regimiento Infantería reserva de Túnez, núm. 109, Juez instructor de esta plaza y de una causa seguida por delito de robo, verificado el día 26 ó 27 de Febrero último en el pabellón que ocupa el Sr. Comisario de Guerra de igual localidad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Victoria Núñez, de profesión sirvienta, que dijo ser natural de Pamplona, de estado viuda, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la plaza de González Hierro, número 3, principal izquierda, para responder á los cargos que le resultan en la causa ya dicha que instruyo por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarada rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de la referida Victoria Núñez, y en caso de ser habida dispongan su conducción en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta capital de provincia y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Las señas personales de la repetida Victoria Núñez son las siguientes: tiene la cara larga, pelo castaño oscuro, barbilla puntiaguda, ojos hundidos, nariz afilada, la cara ajada y sin brillo, es delgada, bajita de estatura, algo cargada de espaldas, los labios delgados, le faltan dientes y se peina con moño bajo, expresándose bastante bien, y su edad aproximada de treinta y ocho á cuarenta años.

Dada en Guadalajara á 3 de Marzo de 1902.—Alfredo Camino. 1146—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que

refrenda se instruye causa por el delito de falsedad en documento público contra Juan Caballero Salmerón, hijo de Juan y Antonia, de treinta años, natural de Cieza, casado, escribiente, de unos treinta años, vecino de esta ciudad, y Pablo Gómez Acevedo, mozo de café, y también vecino de esta ciudad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 31 de Diciembre de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Manuel Marino. J—10058

#### ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de un burro pequeño, pelo colorado claro, rabo cortado y el bazo izquierdo más abultado que el derecho, que la noche del 23 de Agosto de este año le fué sustraído á Cayetano Carmona de las afueras de Arjonilla, en donde lo tenía trabado pastando.

Andújar 19 de Diciembre de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Lorenzo López. J—10059

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dos arados de vertedera, bastante usados, sin marca, uno de los cuales tiene señal de dos boquetes por haberle cambiado la aldabilla de la teja, propios de D. Antonio Ortí y Lara, que desaparecieron de un haz, en el camino de Arjonilla, la noche del 24 de Septiembre último, y siendo habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Andújar á 23 de Diciembre de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Lorenzo López. J—10060

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de una burra de unos doce años, rucia clara, de marca mediana, con un lobanillo en el centro del pecho, de la propiedad de José Ramírez, que fué hurtada el 15 del corriente de la hacienda de Amarguillo de este término, y siendo habida la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su adquisición legítima.

Dado en Andújar á 31 de Diciembre de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Pedro de la Vega. J—10061

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todos los individuos de policía judicial de la Nación practiquen activas diligencias para la busca de los efectos que se dirán, de la propiedad del vecino de Menjíbar Francisco Cuenca Catena, robados la noche del 10 de Septiembre último de su casa morada, deteniéndolo á la persona en cuyo poder se encuentre lo robado si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Andújar á 31 de Diciembre de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Pedro de la Vega.

#### Efectos.

- Dos billetes del Banco de España de 50 pesetas cada uno.
  - Dos pesetas en dos monedas de plata.
  - Tres pesetas en monedas de cobre de 5 y 10 céntimos.
  - Un refajo de tela de algodón azul y blanco en pieza.
  - Un pañuelo de merino color ceniza.
  - Un mantón de lana con cuadros de color café y carne.
  - Cuatro pañuelos de seda para la cabeza.
  - Des sábanas de muselina sin marcar.
  - Unas rosetas de oro.
- J—10062

#### BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Rosa Emilio Farré Batista, Josefa Escudero Reyes y Consuelo Puig Reyes, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza á las mismas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de las referidas procesadas.

Dada en Barcelona á 23 de Diciembre de 1901.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Recardo Culebras. J—10063

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Luis Pedro Prudencio, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judi-

cial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, de treinta y un años de edad, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta ciudad, casado, basurero, habitante en la calle Paseo de la Cruz Cubierta, núm. 23, barraca.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1901.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. J—10064

#### CABUÉRNIGA

D. Francisco González Cuesta, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia é instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Hevia, que se dice ser casado, natural de la provincia de Palencia, y haber sido molinero del pueblo de Ponente, cuyo actual paradero se ignora, y que tiene las siguientes señas: como de cuarenta años, estatura más bien baja y color moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido hasta que preste fianza en metálico por valor de 2.000 pesetas y prestar indogatoria en causa que se le sigue por hurto de dinero y efectos á D. Juan Gómez Abascal, vecino de Cabezón de la Sal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, por encontrarse en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valle de Cabuérniga á 31 de Diciembre de 1901.—Francisco G. Cuesta.—Por su mandado, Licenciado Manuel F. Cáraves. J—10083

#### ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de estafa contra Cayetano Fernández González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Cayetano Fernández González, natural de Berja, provincia de Almería, contratista en los trabajos de las minas de Badolatos, de este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Estepa á 31 de Diciembre de 1901.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., José Peña. J—10066

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Moreno, alias Siete Botones, hijo de José é Inés, natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, del campo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de maíz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de esta fecha en la indicada causa.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Diciembre de 1901.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—10069

#### LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de expendición de moneda falsa contra Pedro Martínez Martínez, hijo de José y Ana, de treinta y dos años de edad, natural de Sevilla, vecino de Murcia, calle de San José, núm. 4, soltero, vendedor ambulante, que se ha ausentado de su domicilio, y su actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 17 de Enero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—626

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de daños contra Diego Marín Vera, hijo de Miguel y Catalina, natural y vecino de Cartagena, en Alumbres, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, el que se ha ausentado de su domicilio, y por ignorarse su actual paradero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades

des convenientes, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Murcia en las cárceles de la ciudad de Murcia.

Dado en La Unión á 25 de Enero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Francisco Povo. J—628

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra Juan Prados, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y en ella he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 27 de Enero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Francisco Pozo. J—629

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de un mantón contra María Soto Mulero, hija de Francisco y Margarita, natural y vecina de Cartagena, de veinte años de edad, casada, moradora en el Llano del Beal, donde estaba en un café cantante, en la cual, por haberse ausentado de su referido domicilio é ignorarse su actual paradero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 28 de Enero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Francisco Pozo. J—639

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos contra Pedro Oliva Sánchez, hijo de Juan y Catalina, natural de Aguilas, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, con morada en la posada de la Plaza Vieja, de treinta y siete años, que se ha ausentado de su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, y en ella he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á contestar á cierto requerimiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 28 de Enero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Francisco Povo. J—640

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de atentado contra Juan José Gorreta Cortés, de cuarenta y cuatro años de edad, esquilador, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia de Murcia en las cárceles de dicha ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 29 de Enero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Francisco Povo. J—642

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de amenaza y desobediencia contra Fidel González Camacho, cuyas circuns-

tancias y domicilio se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 30 de Enero de 1902.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Francisco Povo. J—644

MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia de 20 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Benito de Ozenzana y Echarri, contra los herederos de D. Francisco Pérez Crespo, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la valoración de las fincas siguientes:

Una haza de tierra destinada á pastos, que contiene algunos árboles para madera, segregada del quinto Acebuchar, por bajo del puente nombrado Las Ovejas, formando isla con el río Guadiana, sita en término de Los Pozuelos, partido de Almodóvar del Campo, que comprende ocho fanegas, y linda por Norte, Levante, Sur y Poniente, con el río Guadiana.

Otra haza de tierra de labor, pastos y monte bajo, radicante en igual término de Los Pozuelos, que es parte segregada del quinto llamado Las Ochocientas, y linda por Norte con el canal derivado del río Guadiana, y por Levante, Sur y Poniente con tierras del quinto Las Ochocientas, comprendiendo una superficie de 14 fanegas, un celemin y 16 estadales.

Otra haza de tierra de labor y monte bajo, en igual término de Los Pozuelos y sitio de Las Cabezuelas, que rinde una superficie de tres fanegas, y linda por Norte con el camino del Batán; Levante tierras de Esteban León; Sur otra de Rafael García, y Poniente las de Melquiades Nieto.

Otra haza ó pedazo de tierra denominado Puerto del Batán, en el mismo término y sitio de Las Cabezuelas, de caber 12 fanegas para labor y pastos, y linda por Norte con tierras de varios vecinos de Los Pozuelos y quinto Las Ochocientas; Levante con olivar y viña de Antonio Rubio, tierra de Esteban León y camino del Batán, y Poniente con haza de Juan Céspedes.

Otra haza de tierra de labor y monte bajo de cuatro fanegas y nueve celemines, en igual término de Los Pozuelos y sitio del Priorato, que linda por Norte y Levante con hazas de José Romero y otros, por Sur con haza de Antonio León, y Poniente con el camino de la Encomienda de Calatrava á Los Pozuelos.

Cuyas fincas fueron valoradas en 7.840 pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 5.857 pesetas 50 céntimos, habiéndose señalado para su celebración el día 5 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañes, núm. 1; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid á 22 de Febrero de 1902.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo y Santos. 26—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 27 de Febrero último por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Pedro y D. Ramón González Jéglar, sobre secuestro, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 10 de Abril próximo, á las dos de su tarde, una casa situada en término de esta capital y paseo de las Delicias, distinguida con el núm. 18 nuevo, barrio del mismo nombre, distrito judicial y municipal del mismo, tasada en la suma de 160 000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que para tomar en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella suma; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación del Registro y se halla de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—519

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Yagüe y Jimenez, sobre secuestro, se anuncia segunda vez la venta en pública subasta de una finca destinada á lavadero, que consta de planta baja, con sus correspondientes edificaciones, dedicadas á despacho, cuarto de mozos y herramientas, cantinas, depósito de aguas y demás inherentes á esta clase de establecimientos; cuyo lavadero comprende el área de la manzana núm. 12 del barrio de la Real Florida ó Moncloa, continuación del de Argüelles de esta capital, finca núm. 96 en el Registro de la propiedad de Occidente, que se componía de ocho solares y tiene cuatro fachadas: una situada al Sur, á la calle señalada con la letra D, en longitud de 84 metros 60 centímetros; la otra, de igual dimensión, mira al Norte y linda con la calle marcada con la letra E, hoy de Romero Robledo; otra al Este, que linda con la calle del Tutor y mide 68 metros 50 centímetros, y la otra, que cierra el perímetro al Oeste, de igual longitud, linda con la calle de Don Martín, cuyas líneas comprenden una superficie de 74 229 pies 37 décimos cuadrados, equivalentes á 5.763 metros, también cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañes, número 1, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, á las dos de la tarde, bajo las siguientes condiciones: Que sale á la venta por la cantidad de cien mil quinientas pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente y en efectivo, en la mesa del Juzgado, la suma de diez mil cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, á los fines que dispone el art. 1.510 de la ley de tramitación; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—520

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Manuel Martín Moreno, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Martín Moreno, alias Cuqui, de treinta y siete años, hijo de Manuel é Isabel, natural y vecino de Dos Hermanas, viudo, guarda de campo, sin instrucción.

Dada en Sevilla á 28 de Diciembre de 1901.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—10048

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Cádiz.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intrasmisible núm. 2.671, expedido por esta sucursal en 28 de Enero de 1901 á favor de D. César Gutiérrez y González de la Torre, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz 28 de Febrero de 1902.—El Secretario, Joaquín Rubio. X—522

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Secc., Humedecid.), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 5 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 9° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedad.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	763.9	- 0.1	ENE....	B. ligera	Despejado..	1.1	0.8	+ 1.6	14.7	0.8		
Clermont.....	762.9	+ 1.2	O.....	Calma..	Idem.....	2.1	2.4	- 6.8				
Valencia.....												
Gris Nez.....	764.6	+ 0.1	SE....	B. ligera	Casi desp...	2.0	2.0	- 2.5	6.0	1.0		Franquilla
Saint Mahtieu.....	769.5	- 1.3	ENE....	Idem....	Idem.....	5.0	5.5	- 0.5	14.0	5.0		Idem.
Isla d'Aix.....	768.8	- 1.8	E.....	Brisa...	Nuboso....	4.5	4.0	0.0	15.0	2.0		Idem.
Biarritz.....	751.1	- 2.0	E.....	Id. fte..	Cubierto...	7.1?	5.0?	+ 1.5	17.0	6.0		Idem.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	767.6		SE....	Brisa...	Idem.....	13.2	9.0		19.0	10.0		
Oviedo.....	763.5		SO....	Id. lig..	Idem.....	12.4	8.6		14.0	7.0		
Vares.....												
Coruña.....	766.1	- 2.2	SSE....	Calma..	Idem.....	12.0	10.9	+ 4.0	16.0	9.0		Picada.
Fontevreda.....	755.1	+ 2.6	E.....	Idem....	Idem.....	13.5	10.9	- 0.5	16.0	9.0		
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	758.5	- 2.2		Brisa...	Idem.....	13.8	12.8	- 0.4			4	Picada.
Sevilla.....	753.6	- 1.5	SSE....	Calma..	Idem.....	14.9	11.2	+ 4.5	14.0	10.0	15	
Córdoba.....	764.4	- 2.2	NE....	Idem....	Nuboso....	11.6	10.6	+ 1.5	16.0	8.0	3	
Jaén.....	754.5	- 1.7	S.....	Idem....	Cubierto...	12.5	9.8	+ 2.3	17.0	7.0		
Granada.....	755.0	- 8.4	OSO....	Idem....	Idem.....	8.6	7.1	+ 0.5	11.0	4.0		
Murcia.....	760.4	- 9.7	SO....	Idem....	Idem.....	10.0	9.6	+ 0.6	15.0	9.0	2	
Badajoz.....	754.2	- 0.1	SE....	Brisa...	Muy nuboso.	11.6	10.6	+ 2.0	16.0	5.0	16	
Ciudad Real.....	757.1	- 1.9	NNO....	Idem....	Nuboso....	6.0	2.7	- 0.8	12.0	1.0		
Albacete.....	767.4	- 8.9	E.....	Viento..	Cubierto...	7.1	6.9	+ 0.4				
Cáceres.....												
Madrid.....	757.4	- 2.0	E.....	Brisa...	Idem.....	6.9	5.8	- 0.1	13.3	5.0		
Gadajara.....	767.1	- 1.6	NNO....	Calma..	Lluvia.....	6.6	4.8	+ 0.6	11.0	5.0	2	
El Escorial.....	767.6	- 0.4	SE....	Idem....	Idem.....	3.2	5.2	- 1.2	8.0	2.0	27	
Ávila.....	767.0	- 2.3	SE....	Brisa...	Idem.....	4.0		0.0	8.0	2.0		
Segovia.....	753.1	- 1.3	S.....	Id. fte..	Nuboso....	9.0	6.0	+ 1.0	16.0			
Salamanca.....	764.5	- 1.0	E.....	Calma..	Idem.....	8.2	6.4	+ 4.2	12.0	3.0		
Valladolid.....	758.1	- 4.7	SE....	Idem....	Cubierto...	8.0	6.4	+ 4.6	14.0	6.0		
Boria.....	758.2	- 2.6	E.....	Idem....	Idem.....	8.8	2.6	- 0.2	1.0	2.0		
Burgos.....	767.0	- 1.1	NE....	Idem....	Idem.....	4.8	3.7	- 0.2	12.0	3.0		
Orense.....	753.5		N.....	Idem....	Muy nuboso	12.4	9.6		14.0	6.0		
Santiago.....												
Huesca.....	761.0		E.....	V.m.fte.	Cubierto...	8.9	5.6		13.0	5.0		
Zaragoza.....	769.8	- 1.0	NNE....	Calma..	Idem.....	9.2	7.8	+ 1.2	14.0	1.0		
Teruel.....	760.2	- 1.9	SE....	Idem....	Lluvia.....	1.6	1.3	- 1.4	16.0	1.6	5	
Barcelona.....	760.8	+ 0.4	E.....	Brisa...	Cubierto...	12.6	11.0	- 1.4	17.0	8.0		Tranquilla.
Mahón.....												
Palma.....	769.7	- 1.6	N.....	Id. fte..	Idem.....	13.6	11.4	+ 2.2	17.0	10.0		Picada.
Valencia.....	768.9	- 2.9	NE....	Id. lig..	Lluvia.....	10.6	9.8	0.1	13.0	9.0	6	
Alicante.....	763.8	- 5.9	NE....	Vto. fte.	Cubierto...	14.2	12.0	+ 0.2	16.0	8.0		Picada.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....	755.8	- 2.3	N.....	B. fuerte	Idem.....	14.2		+ 4.2				
Argel.....	766.1	- 5.0	S.....	Viento..	Muy nuboso.	16.8		+ 4.5				
Túnez.....	759.5	- 1.9	NO....	Calma..	Muy nuboso.	16.4		+ 9.6				
Staks.....	760.0	- 2.0	NO....	B. ligera	Nuboso....	9.0		- 1.0				
Palermo.....												
Cagliari.....												
Rama.....												
Liorna.....												
Niza.....	763.6	+ 3.5	NE....	Idem....	Casi desp...	6.4	5.0	- 1.3	16.0	4.0		
Sicilia.....	762.7	+ 3.9	E.....	Brisa...	Brumoso...	8.4	6.2	- 0.8	13.0	5.0		Picada.
Perpignan.....	760.8	- 0.4	E.....	Calma..	Cubierto...	6.9	6.2	+ 4.0	16.4	3.0		

**Bolsa de Bilbao.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem id. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

París: 4 por 100 exterior, 00'00.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

**Bolsas extranjeras.**

Londres, á la vista, libra esterlina, 34 39-34'40  
París, á la vista, beneficio, 36 80 36 85-36 90-36'95.  
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

**ANUNCIOS**

**Guía oficial de España para el año de 1902.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.** Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes.** Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.** Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

**REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR.** EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

**SANTOS DEL DIA**

Santos Victor, Victoriano y compañeros mártires.  
Cuarenta horas en las monjas de Santo Domingo.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO REAL.**—A las ocho y media.—Función 84 de abono.—Lohengrin.  
**TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y media.—García del Castañar.—Varios sobrinos y un tío.  
**TEATRO LARA.**—A las ocho y media.—Beneficio.—El nido.—Modas.—Los piropos.—El señor Joaquín.  
**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y media.—El barquillero.—Agua, asucarillos y aguardiente.—Retolondrón.—El bateo.  
**TEATRO APOLO.**—A las ocho y media.—El a'calde interino.—¿Que vadis?—El sombrero de plumas.—El tirador de palomas.  
**TEATRO RSLAVA.**—A las ocho y media.—El juicio oral.—Enseñanza libre.—El fondo del baúl.—La boda.  
**TEATRO CÓMICO.**—A las ocho y media.—Fuego.—La tonta de capi'ote.—Lohengrin.—La tropera.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 49.  
Teléfono núm. 651.

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 5 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 4	Día 5.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	72 65	72'50-55-50-35
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	72 65	72'40-45-50
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	72 75	72'55-50
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	72 83	72'85-60-65
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	72 83	72'40-65-70
Idem A, de 500 íd. íd.....	72'80	72'40-50-45-75
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd..	72 60	72 65-70
En diferentes series.....	72 65	78 0/0
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	93'10	93 0/0-92'95
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	93'10	93 0/0
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	93 20	93 0/0
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	93 20	93'15-10-93 0/0
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	93 20	93'05
Idem A, de 500 íd. íd.....	94 35	93'10
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd..	93 50	94 15-20
En diferentes series.....	93 50	93 0/0
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	103'30	
Idem id. al 4 por 100.—117.000....	101'25	
Acciones del Banco de España.....	447 0/0	416 0/0-447 0/0
Idem id. íd.—Cantidades pequeñas.		446'50-445 50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	176 0/0	445 0/0-444 0/0
		442 0/0-444 0/0

	Día 4	Día 5
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	190 0/0	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	887'50	887 0/0
Idem id. íd.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....	181 0/0	181 50
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....	108 0/0	

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	3.284.400
Idem id. exterior.....	487.500
Idem amortizable al 4 por 100.....	48.000
Idem id. al 5 por 100.....	19.000
Obligaciones de Aduanas.....	12.500
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	

**Bolsa de Barcelona.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72 40
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	93 30
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	